

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. **878** 14 SET. 2018

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la Sentencia calendada del 20 de Agosto de 2015, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cartagena dentro del proceso proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho seguido por la señora MARÍA ESTHER BARREIRO LUNA, con radicación No. 13-001-33-31-005-2012-00103-01"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de Mayo de 2016,

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho seguido por la señora MARÍA ESTHER BARREIRO LUNA, con radicación No. 13-001-33-31-005-2012-00103-01, ante el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cartagena, se profirió sentencia calendada el 20 de Agosto de 2015, la cual fue apelada y de conocimiento de la Sala de Decisión Escritural No. 002 del Tribunal Administrativo de Bolívar, despacho que CONFIRMÓ en su totalidad la providencia del Juzgado Noveno.

Que el acápite del fallo decretó lo siguiente:

"PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones propuestas por el Departamento de Bolívar.

SEGUNDO: Declarar la nulidad del acto administrativo ficto presunto negativo que se configuró por la no contestación, del Departamento de Bolívar, de la petición elevada por la señora MARÍA ESTHER BARREIRO LUNA, el día 19 de agosto de 2010, dirigida a obtener el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el retardo en el pago de sus cesantías definitivas.

TERCERO: En consecuencia, a título de restablecimiento del derecho, se condena al Departamento de Bolívar, a reconocer y pagar a la demandante la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7.231.560,50) M/CTE.

CUARTO: Declarar probada oficiosamente a excepción de falta de legitimación en la causa a favor de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

QUINTO: Negar las demás pretensiones formuladas en la demanda.

SEXTO: No condenar en costas a la parte demandada.

A

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. **878** **14 SET. 2018**

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la Sentencia calendada del 20 de Agosto de 2015, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cartagena dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho seguido por la señora MARÍA ESTHER BARREIRO LUNA, con radicación No. 13-001-33-31-005-2012-00103-01"

SÉPTIMO: La presente sentencia, una vez ejecutoriada se cumplirá de conformidad con lo establecido en los artículos 176 y 177 del CCA. Por secretaría, líbrense las comunicaciones previstas en dichas normas y en el artículo 173 ibídem.

OCTAVO: Ejecutoriada esta sentencia expídase dentro de los 5 días siguientes, copia con nota de ser a primera que presta mérito ejecutivo, y hágase entrega de la misma al demandante o al apoderado debidamente constituido para tal efecto.

NOVENO: En su oportunidad, archívese el expediente previa devolución, a solicitud oportuna de parte, del remanente a que hubiere lugar. "

Que la anterior providencia se encuentra ejecutoriada desde el día Veintiuno (21) de Mayo de 2016, conforme la Certificación expedida por la Secretaria del Juzgado Noveno Administrativo fechado el 23 de Junio de 2016.

Que el día Veintiocho (28) de Junio de 2016, el Dr. MIGUEL SANTIAGO DE AVILA RAMIREZ, identificado con C.C.9.077.700 de Cartagena y T.P. No. 178.599 del C.S. de la J., en calidad de apoderado, reconocido en las instancias judiciales, presento Cuenta de cobro en la Gobernación de Bolívar, bajo el radicado de correspondencia No. EXT-BOL-16-018641 de fecha 28 de Junio 2016.

Que con el ánimo de dar cumplimiento en lo ordenado en las Providencias Judiciales, a través de la Secretaria de Hacienda Departamental, se procedió a Liquidar los Intereses Moratorios, proyección realizada por parte del Contador Externo de la Secretaría de Hacienda Departamental - ASTRID PINEDA ROA, que se resume en el cuadro siguiente:

Valor Reconocido en Sentencia Judicial	\$ 7.231.561
Valor Intereses. Fecha de ejecutoria (21-Mayo-2016) a corte 30-06-2018	\$ 4.567.000
VALOR A PAGAR A LA DEMANDANTE	\$11.798.561

Que de acuerdo con la liquidación elaborada, la suma a cancelar es de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.798.561,00).**



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. **878** 14 SET. 2018

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la Sentencia calendada del 20 de Agosto de 2015, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cartagena dentro del proceso proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho seguido por la señora MARÍA ESTHER BARREIRO LUNA, con radicación No. 13-001-33-31-005-2012-00103-01"

Que los valores que se reconocerán a favor de la señora señora MARÍA ESTHER BARREIRO LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No 33.194.915 expedida en Magangue Bol., serán cancelados por la Dirección Financiera de Tesorería Departamental, con cargo al rubro presupuestal Fondo de Contingencias, códigos Nos. 02.4.40.24.01.01 y 02.4.40.10.01.01, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1170 del 26 de Junio de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al mandato Judicial proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cartagena, de fecha del 20 de Agosto de 2015, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho seguido por la señora MARÍA ESTHER BARREIRO LUNA, con radicación No. 13-001-33-31-005-2012-00103-01; CONFIRMADA en su totalidad por la Sala de Decisión Escritural No. 002 del Tribunal Administrativo de Bolívar, en sentencia calendada del 29 de Abril de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Unidad de Tesorería de la Gobernación de Bolívar pagar, la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.798.561,00)**, a la señora MARÍA ESTHER BARREIRO LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No 33.194.915 expedida en Magangue Bol., por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Que la suma reconocida será cancelada con cargo a los recursos del Rubro Fondo de Contingencias, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1170 del 26 de Junio de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Reconózcasele personería Jurídica, en la gestión administrativa ante la Gobernación de Bolívar a la Dr. MIGUEL SANTIAGO DE AVILA RAMIREZ, identificado con C.C. 9.077.700 de Cartagena y T.P. No. 178.599 del C.S. de la J., como apoderado de la señora MARÍA ESTHER BARREIRO LUNA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.194.915 expedida en Magangue Bol.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente esta Resolución a la señora **MARÍA ESTHER BARREIRO LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. **878**

"Por medio de la cual se da cumplimiento a la Sentencia calendarada del 20 de Agosto de 2015, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cartagena dentro del proceso proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho seguido por la señora MARÍA ESTHER BARREIRO LUNA, con radicación No. 13-001-33-31-005-2012-00103-01"

No 33.194.915 expedida en Magangue Bol., o a su apoderado haciéndoles entrega de copia autentica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición conforme lo estipula el artículo 74 de Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A., en los términos del artículo 76 de Ley 1437 de 2011 -CPACA-.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se ordena a la Secretaría de Hacienda realizar los trámites contables y de tesorería correspondientes para efectuar el pago de la suma descrita al beneficiario del crédito.

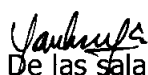
ARTÍCULO OCTAVO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco,

14 SET. 2018


JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
Secretario General de La Gobernación De Bolívar


Proyectó: Yandiana De las Salas- A.J.E. de la Sec. Hacienda
Vo. Bo. Secretario de Hacienda. 
Vo. Bo. Secretaria Jurídica 
Vo. Bo. Pedro Castillo. Dir. Grupo Conceptos y Actos Administrativos.